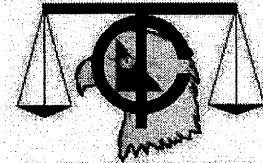
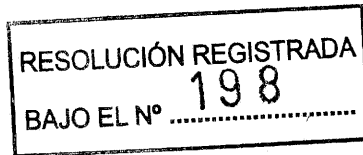




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 20 AGO 2015

VISTO: el Expediente del registro de la Gobernación N° 21048, Letra: GM, Año: 2012, caratulado: "**S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA POR \$313.258,19**"; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a fin de rendir los subsidios otorgados a la Asociación Bomberos Voluntarios Ushuaia por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 313.258,19).

Que mediante Informe Contable, Letra TCP - P.E. N° 50/14 suscripta por el Auditor Fiscal C.P. David BEHRENS, efectuando las siguientes observaciones: "*...Las presentes actuaciones fueron intervenidas oportunamente por esta Delegación del Tribunal de Cuentas mediante Acta de Constatación Control Posterior N° 014/2013 de fecha 14/03/2013, con las siguientes observaciones: 'III - OBSERVACIONES:*

1. *Se observa que la documental que se aporta a los fines de la presente rendición, corresponden al pago de haberes de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2012, cargas sociales abonadas en el mes de Septiembre y Octubre de 2012, y otros gastos abonados en los mismos meses, lo cual permite constatar que la rendición presentada no se corresponde con el pago realizado en el mes de Diciembre de 2012.*

2. *Se observa el Acto Administrativo (Resolución SS. T. Y D. F. N° 41/12), obrante a foja 29, en consideración que el mismo aprueba un importe que es diferente a la sumatoria de los gastos rendidos por la Asociación.*
3. *Se observa que los comprobantes obrante a foja 66 (Don Aldo Repuestos FC B N° 10-11771) corresponde a una condición de venta en Cuenta Corriente y no se ha adjuntado el recibo respectivo.*

IV- NOTA:

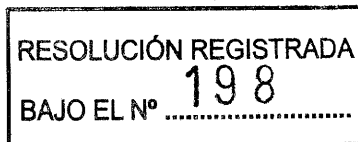
1. *No se adjunta en el expediente los resúmenes bancarios correspondientes, de manera de poder corroborar los movimientos efectuados por los mismos.*

V- RECOMENDACIÓN:

1. **Ausencia de una Cuenta Bancaria Única:** *A los efectos de proceder a un adecuado control de los fondos públicos de afectación específica, invertidos para financiar los gastos de funcionamiento y operativo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, resulta imprescindible que se instruya a las Asociaciones que procedan a la apertura y mantenimiento de una “Cuenta Bancaria, Específica” para acreditar únicamente los aportes realizados por el Poder Ejecutivo Provincial y girar sobre la misma, los gastos de su ejecución de modo tal que permita reflejar con claridad los movimientos de gastos imputados a dicho fondo a efectos de proceder a una clara y precisa rendición.*
2. **Depósitos de los sueldos:** *A los fines de efectuar un correcto control de los pagos en concepto de remuneraciones, se entiende pertinente que los mismos se efectúen a través de instituciones bancarias de modo tal no apartarse del artículo 1° de la Ley Nacional 26.590.”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Con fecha 27/06/2013 regresan las actuaciones, habiéndose efectuado el desglose de las facturas originales de la rendición desde fs 32 a 80 y agregado a fs 37/38 Informe N° 04/13 Letra SsTyDP-DPDC suscripto por el Sr. Ruben ZOFFOLI en su carácter de Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial, ofreciendo descargos a las observaciones del acta mencionada.

Posteriormente, se emite el Informe Contable N° 381/13 Letra TCP-PE suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Diego Luis VERNET e Informe Contable N° 403/13 Letra TCP-SC; siendo giradas el 06/11/13 a la Vocalía de Auditoria; originándose la Nota Interna N° 2343/2013 Letra TCP-VA de fecha 11/12/13 suscripta por el Vocal de Auditoria C.P. Luis Alberto CABALLERO e ingresando nuevamente a esta Delegación el 16/12/13.

En virtud de lo solicitado por el Vocal de Auditoria, se expone a continuación el análisis de los descargos presentados por el Subsecretario de Transporte y Defensa Provincial:

- **La documental aportada a los fines de la presente rendición corresponde a comprobantes de fecha anterior a la fecha del efectivo pago del Subsidio.** Al respecto no se verifica ninguna respuesta por parte del Órgano de Contralor, que aprobó las rendiciones respectivas, por lo que considero que se produce un incumplimiento de lo normado en el Artículo 13 de la Ley N° 345, que establece "... las Asociaciones Civiles beneficiarias de dichos subsidios deberán rendir cuenta de los mismos por ante la autoridad de aplicación de la presente ley dentro de los sesenta (60) días de haber sido percibidos, excepto en aquellos caso que por la índole del material adquirido justifique el otorgamiento de un

plazo mayor al señalado, el que deberá ser autorizado expresamente por la Dirección Provincial de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones. Esta autoridad sera responsable asimismo de su rendición al Tribunal de la Provincia de Tierra del Fuego.”. Asimismo hay que destacar que no hubo respuesta por parte del Órgano de Contralor respecto de esta observación, limitándose a informar que la mencionada observación fue comunicado a las distintas asociaciones.

- **El Acto administrativo que aprobó la rendición fue realizado por el importe del subsidio otorgado y no por la sumatoria de los comprobantes que elevaron las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.**

Al respecto se verifica que no se han realizado los controles correspondientes por parte del Órgano de Contralor, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto N° 63/2002 y Artículo 12 del Decreto N° 1271/07, a fin de emitir el acto administrativo de aprobación de la rendición.

- **Existencia de comprobantes que corresponden a condición de venta en Cuenta Corriente y no se adjuntan los recibos respectivos.** No se ha recibido respuesta alguna. La presente observación se basa en que un comprobante con la condición establecida no garantiza que el mismo ha sido abonado por lo tanto no corresponde que sea incluido dentro de las rendiciones de comprobantes pagos realizadas por las Asociaciones.

Por otra parte, se deja constancia que se encuentra a la firma la modificación del Decreto Provincial que establece las pautas de rendición por parte de las Asociaciones de Bomberos del subsidio establecido en la Ley N° 736. Dicho proyecto fue remitido en consulta al Tribunal de Cuentas de la Provincia en donde se ha dejado establecido las recomendaciones realizadas



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 1798



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

oportunamente en las respectivas intervenciones por parte de este Tribunal y aclarado la exigencia de dar cumplimiento a las observaciones analizadas en el presente informe.

Al respecto, salvo opinión en contrario por parte de esa Secretaria, elevo a su consideración el presente informe solicitando se exija formal cumplimiento de la normativa vigente a la Dirección Provincial de Defensa Civil, tanto en su carácter de Órgano de Contralor de las Rendiciones de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios como en dar respuestas a las observaciones vertidas en las Actas de Constatación Control Posterior emitidas por esta Delegación del Tribunal de Cuentas..."

Que el cuerpo de abogados, toma intervención mediante Informe Legal N° 195/2014, Letra TCP - CA, suscripto por la Dra. María Belén Urquiza, que en su parte más saliente dice: "...surge de las actuaciones bajo análisis, la rendición de gastos de la Asociación Bomberos Voluntarios Ushuaia, fue presentada en forma a la Dirección de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones y aprobada el 12 de diciembre de 2012 mediante Resolución SS. T. y D. P. N° 41/12 (fs.29). El ingreso del expediente por primera vez para intervención de este Tribunal de Cuentas fue el 4 de enero de 2013, según consta en el sello impuesto en el reverso de la carátula. Por tales preceptos y en función del trámite descrito, cabe concluir que al 4 de enero de 2014 operó el plazo de caducidad establecido en el artículo 38 de la Ley provincial N° 50, extinguiéndose en consecuencia el derecho de este Tribunal de Cuentas de reclamar sobre las rendiciones bajo análisis..."

Que el criterio vertido en el Informe Legal referenciado, es compartido por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, como así también por los suscriptos.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 inc. g), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas de la Provincia en las presentes actuaciones, caratuladas: **“S/ RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA POR \$ 313.258,19”**, expediente N° 21048, Letra GM, Año 2012 , por haber operado la caducidad reglada por el artículo 38 de la Ley provincial N° 50, ello de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Recomendar a la Subsecretaría de Protección Civil Provincial, dar formal cumplimiento a la normativa vigente en su carácter de Órgano de Contralor de las Rendiciones de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, como así también, dar respuestas a las observaciones vertidas en las Actas de Constatación emanadas del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada del presente al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Sr. Omar NOGAR -junto con la remisión de las actuaciones del Visto- y por su intermedio al Subsecretario de Protección Civil, a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Ushuaia, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, al Auditor Fiscal C.P. David BEHRENS, al Sr. Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, y a la abogada dictaminante Dra. María Belén URQUIZA.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°198.....




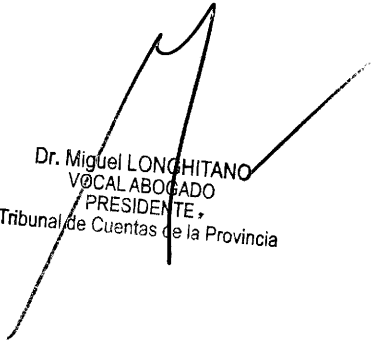
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros,
registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 198 /2015.-


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia